



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3142

ARMENIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 577 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"
(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 578 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"
(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 587 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 7-10)

DECRETO NÚMERO 588 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 11-13)

DECRETO NÚMERO 589 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO No. 190 DE 2020, Y SE AMPLÍA EN DOS CARGOS ADICIONALES"
(Pág. 14-17)

DECRETO NÚMERO 590 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"
(Pág. 18)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 577 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Secretario de Gobierno y Convivencia con delegación de Funciones de Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, la Resolución Municipal 465 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. en razón a que el funcionario Bernardo Acevedo Ríos quien ocupaba el cargo en provisionalidad y salió por retiro forzoso.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: *"Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y estás deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"*

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Título profesional en área del conocimiento en ciencias de la Educación en el Núcleo Básico del Conocimiento en Educación

Título profesional en área del conocimiento en ciencias Económicas, Administrativas y Contables del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública en disciplinas académicas afines con el cargo.

Tarjeta profesional vigente conforme lo disponga la Ley.

- No requiere experiencia.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona: - Diego Iván Osorio Molina



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 577 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el empleado público Diego Iván Osorio Molina titular del empleo Técnico (área salud) Código 323 Grado 02 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al empleado público Diego Iván Osorio Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.415.501 de Montenegro, titular del cargo Técnico (área salud) Código 323 Grado 02 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Diego Iván Osorio Molina

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los

30 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE

Secretario de Gobierno y Convivencia con delegación de funciones de Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: John Deivi Sánchez Morales Profesional Universitario, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesá Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 578 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), modificado artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, Resolución Municipal 465 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Especializado (Presupuesto), Código 222, Grado 08 LN, en razón a que quien venía desempeñando el mencionado cargo se le aceptó renuncia mediante Decreto 573 del 29 de octubre de 2025 a partir del día treinta y uno (31) de octubre de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el 30 de octubre de 2025.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que al ser un cargo de libre nombramiento y remoción el señor Alcalde tiene la facultad en ejercicio de la discrecionalidad, de nombrar en el cargo la persona que cumpla los requisitos del empleo vacante.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece la figura de la comisión, para que los servidores públicos de carrera administrativa, puedan desempeñar los cargos de libre nombramiento y remoción o de período, el mencionado artículo reza:

"Artículo 26: Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática."

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1578 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria".

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la empleada pública Claudia Patricia Salcedo Solano, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.931.089 de Armenia, adscrita a la planta de la Alcaldía de Armenia, siendo titular del empleo Profesional Universitario, Grado 219, Código 01, C.A, y ocupando en modalidad de encargo un Profesional Universitario, Grado 219, Código 05, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado (Presupuesto), Código 222, Grado 08 L.N.,(Secretaría de Hacienda) tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación, e igualmente ostenta calificación del nivel sobresaliente correspondiente al periodo evaluable 2024-2025, cumpliendo también con el requisito establecido en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

Que según el cargo que ostenta la servidora pública, Claudia Patricia Salcedo Solano, en el Municipio de Armenia, por tratarse de un empleo de carrera, se declara vacante de manera temporal, esto es mientras dure la situación administrativa de comisión de la empleada pública Claudia Patricia Salcedo Solano, la cual se otorga por el término de hasta un (01) año, y cuatro (04) meses.

Que una vez verificada la historia laboral de la funcionaria objeto del presente acto administrativo se pudo evidenciar que a la fecha a desempeñado un (01) año y cuatro (04) meses para el cumplimiento del primer periodo de la comisión de conformidad a la norma descrita anteriormente.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese comisión hasta por el término de un (01) año, y cuatro (04) meses, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADA (PRESUPUESTO)**, Código 222, Grado 8, adscrito a la Secretaría de Hacienda, a la servidora pública CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOLANO, identificada con la Cédula de Ciudadana 41.931.089 de Armenia, servidora pública inscrita en carrera administrativa titular del empleo Profesional Universitario, Grado 219, Código 01,



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 578 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, (Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI) dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en encargo en el cargo Profesional Universitario, Grado 219, Código 05, C.A., (Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI) de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley, del cual ocupa en encargo la señora Claudia Patricia Salcedo Solano.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la comisión es hasta un (01) año, y cuatro (04) meses, contado a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2025, atendiendo a que la señora Claudia Patricia Salcedo Solano, estará en el cargo hasta el día treinta (30) de febrero de 2027.

ARTICULO CUARTO: Finalizado el término de la comisión otorgada o si la servidora pública presenta renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción o es retirada del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa (Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional D.A.F.I.).

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la servidora pública CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOLANO.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 30 OCT 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIE
Secretario de Gobierno con delegación de Funciones de Alcalde

Proyectó y Elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo – DAFI
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario-DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González-Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Montaña, Asesora Despacho.
Revisó: Despacho



NIT- 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 587 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE HACIENDA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; el Decreto 1075 de 2015, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal los estándares y tasas de asignación de personal, así como determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas de personal docente y administrativo de las instituciones educativas y los parámetros de asignación de personal correspondiente a alumno por docente, alumnos por directivos, teniendo en cuenta la particularidad de cada región.

Que los artículos 2.3.1.1.5 y 2.4.6.1.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen:

"ARTÍCULO 2.3.1.1.5. Planta de personal. El municipio deberá elaborar en coordinación con el departamento el estudio técnico que justifique la planta de personal docente y directivo docente que requiere, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas vigentes, y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional, con el correspondiente estudio de viabilidad financiera de acuerdo con las tipologías existentes a la luz de la última matrícula reportada por el departamento y validada por el Ministerio de Educación Nacional."

"ARTÍCULO 2.4.6.1.1.2. Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo."

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo."

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2025-EE-306892 fechado 19 de octubre de 2025, expidió concepto técnico de viabilidad de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para el Municipio de Armenia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en el referido concepto el Ministerio de Educación Nacional señaló: " (...) En respuesta a los importantes resultados obtenidos sobre la ampliación de la oferta educativa, a través de la implementación de las estrategias de Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES), y cargos de docentes de aula en artes y educación física como articuladores del



NIT: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 587 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Programa de Educación Integral (PTAFI 3.0), se hace necesario asegurar su continuidad para seguir garantizando el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las zonas más apartadas del país. Para esto, los empleos temporales viabilizados para la vigencia 2025, deben ser vinculados a la planta permanente, es decir, deben pasar a ser empleos en carrera administrativa, con lo que se busca dar continuidad a las estrategias señaladas, persiguiendo la mejora permanente en la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicados No. 2025-IE-031826 del 2025-10-03, 2025-IE-032111 del 2025-10-07, 2025-IE-029459 del 2025-09-12, 2025-IE-032122 del 2025-10-07, 2025-IE-032240 del 2025-10-08, 2025-IE-027379 de 29/08/2025 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, se otorga la viabilidad de planta para la ampliación de cargos de docentes de aula de la **Entidad Territorial Certificada de Armenia**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Entidad Territorial Certificada, atenderá una matrícula total de **36.713** estudiantes de los grados - 2 a 13, más primera infancia y aceleración del aprendizaje con una planta de 1.528 cargos de docentes de aula. De esta manera se alcanza una relación técnica alumno docente total de 24,03 estudiantes por docente.

(...)

Por lo anterior, la planta viabilizada para el Municipio de Armenia, es la siguiente:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Total cargos Docentes	1593
Docentes de aula	1528
Docentes orientadores	51
Docentes de apoyo	14
Directivos docentes	110
Rectores	27
Coordinadores	81
Directores Rurales	0
supervisores	0
Directores de Núcleo	2
Vicerrector	0
Administrativos	262
TOTAL CARGOS	1965

Que como consecuencia de la viabilización de la planta de personal del sector educativo oficial del Municipio de Armenia por parte del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con lo establecido por esa cartera nacional en el concepto técnico 2025-EE-306892 de 2025, el Municipio de Armenia debe proceder a la expedición del acto administrativo de adopción de la planta de cargos.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 587 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No.084 del 5 de julio de 2013, mediante el cual la Alcaldesa de Armenia, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, adoptó la planta de cargos administrativos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la cual está conformada por 21 cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, estos deben ser incluidos dentro de la totalidad de cargos adoptados mediante el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la planta de cargos del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo del Municipio de Armenia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual queda viabilizada así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Total cargos Docentes	1593
Docentes de aula	1528
Docentes orientadores	51
Docentes de apoyo	14
Directivos docentes	110
Rectores	27
Coordinadores	81
Directores Rurales	0
supervisores	0
Directores de Núcleo	2
Vicerrector	0
Administrativos	
Instituciones Educativas	262
TOTAL CARGOS	1965

Los cargos del personal administrativo de las Instituciones Educativas se discriminan de la siguiente manera:

CARGO	No. de cargos
Auxiliar de Servicios Generales	76
Celador	54
Conductor Mecánico	1
Auxiliar Administrativo	107



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO

587

DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Técnico Operativo	10
Profesional Universitario	14
TOTAL	262

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR la planta de cargos del personal administrativo de la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de del presente acto administrativo, la cual queda viabilizada así:

CARGO	No. de cargos
Profesional Universitario	15
Profesional Especializado	5
Técnico Operativo	1
TOTAL	21

ARTÍCULO TERCERO: Derogar los Decretos Municipales No.076 de del 28 de febrero de 2019, 118 del 10 de mayo de 2019, 086 del 09 de abril de 2021 y demás disposiciones contrarias al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente decreto en la Gaceta Municipal, en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia el día

06 NOV 2025

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO

Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Líder de Talento Humano (PE) - Secretaría de Educación de Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 588 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DÉ HACIENDA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; el Decreto 1075 de 2015, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y la Resolución No.477 del 04 de noviembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 153 señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, conceder licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece: "**Empleos de carácter temporal.** 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; (...)"

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:"

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el ARTÍCULO 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004. (...)"

Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia informó al Ministerio de Educación Nacional su intención de participar en el programa de la transformación de la calidad educativa, por lo que esa cartera nacional emitió en el año 2013 concepto favorable de viabilidad de planta temporal de Docentes Tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA).

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el programa para la transformación de la calidad educativa debían provenir de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 588 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Municipio de Armenia mediante Decreto 190 de 2020, adoptó en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal 22 cargos de carácter temporal para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender", la cual se ha venido prorrogando en cada vigencia previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Que la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No.504 del 26 de febrero de 2024, fue ampliada de 22 a 41 cargos.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2025-EE-286925 fechado 1 de octubre de 2025, expidió concepto técnico de viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) del Municipio de Armenia, en el cual determinó:

"(...) Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2026, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No.2025-IE-029458 del 12 de septiembre de 2025, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Armenia y la gerencia del programa PTA/FI 3.0 remitirá la distribución de los cargos para la Entidad".

Por lo anteriormente expuesto, para la Entidad Territorial de Armenia se otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, estos son:

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes Tutores (a)	Total
41	0	41

Que los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como docentes tutores (mientras desempeñen esa función), o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuenten con derechos de carrera como docente tutor.

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la planta temporal de cargos de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0), adoptada mediante Decreto Municipal No.190 de 2020, y ampliada mediante Decreto No.504 de 2024 relacionada en el presente artículo, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así:



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 588 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes Tutores (a)	Total
41	0	41

ARTÍCULO SEGUNDO: La provisión de los cargos relacionados en el artículo anterior se efectuará observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El costo de los empleos de la planta temporal de Docentes Tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) se encuentra soportado por la viabilidad financiera con recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de Población Atendida, señalada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente decreto en la Gaceta Municipal, en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia el día

06 NOV 2025

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO

Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Líder de Talento Humano (PE) - Secretaría de Educación de Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 589 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO N° 190 DE 2020, Y SE AMPLÍA EN DOS CARGOS ADICIONALES

EL SECRETARIO DE HACIENDA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29c de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; el artículo 2.4.6.1.1.7 del Decreto N° 1075 de 2015, el Decreto N° 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004, la Resolución de Delegación No.477 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

Que el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece: 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el capítulo 1, parte 2 del decreto 1083 de 2015, estableció disposiciones especiales en relación.

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo señalado en el Decreto N° 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", a través de la Subdirección de Fomento de Competencias presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial la solicitud de creación de planta temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2020, argumentando que "el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media".

En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

Que teniendo en cuenta la viabilización de la planta temporal de docentes de Apoyo Pedagógico por parte del Ministerio de Educación Nacional en el año 2020 y una vez determinado el número de plazas asignadas al municipio de Armenia, se expidió el Decreto Municipal N° 190 del 27 de mayo de 2020, "Por medio del cual se adoptan unos cargos temporales de docente de apoyo en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones", decreto cuya vigencia se ha venido prorrogando de acuerdo con las viabilidades anuales de número de cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico que aprueba esa cartera Nacional para esta entidad territorial.

Que mediante Decreto N° 1099 de 26 de diciembre de 2024 se prorrogó la vigencia de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO

5 89

DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO N° 190 DE 2020, Y SE AMPLÍA EN DOS CARGOS ADICIONALES

Que, el Decreto N° 1075 de 2015 establece:

"Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula Simat. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula Simat, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación".

Que el Decreto Nacional N° 1421 de 2017, ha definido en sus líneas de inversión, de conformidad con el artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación, deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo, al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

1. *Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas;*
2. *Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y;*
3. *Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.*

Que la Subdirección 2 de Recursos Financieros, Humanos y Técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad, establece que:

"El Ministerio de Educación Nacional debe promover la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se debe girar un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación".

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial expidió Concepto Técnico de Viabilidad para la prórroga o modificación de la planta temporal 2026 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, con radicado No. 2025-EE-323463 del 30 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

"Así las cosas, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que no cuentan con docentes de apoyo pedagógico de planta y que deseen invertir en la línea No. 1, que refiere el Decreto 1421 de 2017, podrían hacerlo con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Consecuencia de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2025-IE-034142 del 2025-10-28, otorgó una viabilidad financiera, recursos que le permiten a la entidad territorial la prórroga y/o modificación de su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2026 cuente con una planta de **14 cargos***



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 589 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO N° 190 DE 2020, Y SE AMPLÍA EN DOS CARGOS ADICIONALES

temporales de docentes de apoyo pedagógico, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2026.

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de ARMENIA, adopte la prórroga y/o modificación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2026 cuente con 14 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para la vigencia 2026. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Así las cosas, se solicita de manera respetuosa que su Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento respectivo. (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en el mismo concepto determina que:

" (...) Para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: "(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar." De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quién lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que según la asignación de recursos por el Sistema General de Participaciones del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal cuenta con la capacidad presupuestal para hacer prórroga y ampliación en dos cargos de la Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para el año lectivo 2026, por contar con población con Necesidades Educativas especiales - NEE y con viabilidad financiera otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No. 2025-EE-323463 del 30 de octubre de 2025.

Que, por lo expuesto, el Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO

589

DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO N° 190 DE 2020, Y SE AMPLÍA EN DOS CARGOS ADICIONALES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia y AMPLIAR en dos (2) cargos adicionales la Planta Temporal de empleos de Docentes de Apoyo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual fue adoptada mediante Decreto Municipal N° 190 del 27 de mayo de 2020, la cual quedará así:

Nº DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
Catorce (14) cargos	Docente de Apoyo Pedagógico

Parágrafo 1: La provisión de los anteriores empleos se efectuará observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2: El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera con recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de Población Atendida, señalada por la Oficina asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La planta de los Catorce (14) cargos temporales de docentes de Apoyo Pedagógico, se PRORROGA para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual se efectuarán los nombramientos requeridos hasta completar el número de plazas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, así como en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del 01 de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, el día

06 NOV 2025

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO

Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Líder de Talento Humano (PE) - Secretaría de Educación de Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 590 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Secretario de Hacienda Municipal, con delegación de funciones de Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, Resolución municipal No.477 de 2025,y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 10 LN., en el Despacho del Alcalde. Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados la señora Wilma Aceró Arango, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.912.745 de Armenia, Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 10 LN, tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Wilma Aceró Arango, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.912.745 de Armenia, Quindío, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 10 LN, adscrito al Despacho del Alcalde, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.476.100,oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Wilma Aceró Arango, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Wilma Aceró Arango.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 06 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO

Secretario de Hacienda, con delegación de funciones de Alcalde

Proyectó/elaboró: Claudia Patricia Arenas Gallón, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
VB Despacho